



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 78/2018**

**VISTOS**

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos y procedimiento establecido en el Artículo 18 y 19 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 58/2016 de 21 de noviembre de 2016, referente al **“PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “QUEBRADA LA FLORIDA”** ubicado en Distrito Municipal N°4 y 5, distrito catastral N°03 y 21, Zona La Florida, de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, se tiene a bien emitir el presente Decreto Municipal conjuntamente con las y los Secretarios Municipales;

*Para tal efecto se revisó y verifico el cumplimiento de los requisitos, adjuntando la siguiente documentación:*

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ART. 18
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO
PLANO DE PERFILES SECCIONES LONGITUDINALES Y TRANSVERSAL
PLANIMETRÍA
INFORME TOPOGRÁFICO
INFORME DE LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL
INFORME TÉCNICO
SOPORTE MAGNÉTICO
NOTIFICACIONES
EDICTO MUNICIPAL
CERTIFICADO DE PROPIEDAD O FOLIO REAL
INFORME LEGAL

**CONSIDERANDO I:**

*Que, el Artículo 302, párrafo I. de La Constitución Política del Estado señala “son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:*

**Numeral 6:** *Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes de nivel central del Estado, departamentales e indígenas.*

**Numeral 7:** *Planificar, diseñar, construir, conserva y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.*

**Numeral 42:** *Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.*

*Que, el artículo 339 Parágrafo II La Constitución Política del Estado establece que “los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable,*





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley”.

**La Ley N° 482 en su artículo 13 establece:** que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

**El Art. 26 de la Ley N° 482 dispone:** la alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

**El Art. 29 de la Ley N° 482 dispone:** Las Secretarios o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

**El artículo 31 de la Ley N° 482 establece:** Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios designados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bines declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras

**La Ley Autonómica Municipal 078/15, de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, Art. 1 dispone: (OBJETO).**- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de derechos Reales, la presentación respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

**Art. 3 dispone: (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO)** “son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de hacer, pasos a nivel, puente, pasarelas pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

destinados al esparcimiento colectivo u a la preservación del patrimonio cultural, bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal, Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y **quebradas con sus lechos**, aires y taludes hasta su coronamiento”

**El Reglamento de regularización e inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016 de 21 de noviembre de 2016.**

**Art. 12.- BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL:** Los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal se clasifican en:

a) Bienes Municipales de Dominio Público.

**Art. 13.- Clasificación de los Bienes Municipales de Dominio Público.-** Son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta disposición sea limitativa:

d) Ríos hasta (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y **quebradas con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento** y franjas de seguridad establecida según normativa municipal.

**CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES):**

**Art. 18.- REQUISITOS.-**

**REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:**

- a) **Levantamiento topográfico georeferenciado** escala DIN con panilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones (1 copia)
- c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.
- e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) **Informe** de la Dirección Jurídica que el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) **Informes de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinado a vivienda y demás disipaciones conexas. (si el caso amerita)

- h) **Informe Técnico** que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato u mediato y todo aspecto de relevancia.
- i) **Soporte magnético** que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

**REQUISITOS DE ORDEN LEGAL.-**

a) **Notificaciones y edicto municipal:** se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicara edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causara los efectos técnicos – legales consiguientes.

b) **Certificado de propiedad o folio real**, emitido por la oficina de Derecho Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matricula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.

En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitara a la Jefatura de Catastro Multifinalitario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de Dominio Público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.

c) **Informe Legal** fundamento, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

**Art. 19.- procedimiento de aprobación:**

- a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se procederá a la emisión del expediente, planimetría y la propuesta d Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos Técnicos - legales exigidos.
- b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.
- c) Registro en la Unidad de Catastro y codifican definitiva del bien municipal.
- d) Inscripción en la oficina d Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
- e) Perfeccionado el Tramite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal d Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.
- f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de inventariación.

**La Resolución Municipal 581/09 de 11 de septiembre de 2009, Art. 2**  
*señala "instruir la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados*





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles, a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se vienen encarando en estos sectores”

**CONSIDERANDO II:**

1.- Que, el **INFORME TOPOGRAFICO J.R.D.P.M. N°834/18**, 1 de octubre de 2018, elaborado por el **Topógrafo Juan Carlos Torihuano Montalvo TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL** y **VºBº Ing. Robert E. Condori Mamani RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S.** establece de forma textual lo siguiente:

**INSPECCIÓN.-**

La brigada topográfica compuesta por un Topógrafo y 4 Alarifes, los cuales realizamos una inspección minuciosa del área a levantar con la finalidad de realizar la recopilación de datos para la localización de puntos de control geodésicos y topográficos (PCG -PCT). Y así definir el método del Levantamiento Topográfico a emplearse en este trabajo.

Una vez realizada la inspección, Se planifico el trabajo con la finalidad de obtener información con basé para las actividades propias del levantamiento topográfico. De acuerdo a las disposiciones de recursos técnicos y humanos para poder efectuar el levantamiento de la Quebrada La Florida (DM4 y DM5-DC3 y DC21) Zona La Florida. Con esta finalidad se elabora un plan de trabajo para el ingreso de la brigada de topografía.

**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.-**

**a) MENSURAS:**

El levantamiento topográfico se realizó partiendo de dos puntos de control, el primero sirvió de estación (**Geo-1**) y los demás como referencia (**Geo-2, Geo-3, Geo-4**), una vez realizado el enlace se procedió a la toma de datos o medidas los cuales son los puntos visados.

Estos puntos de control son ajustados de la estación base ubicada en la zona La Florida a un extremo de la avenida circunvalación, una estación base es normalmente establecida en un punto conocido y recoge datos de los satélites GPS / GLONNAS, el receptor trasmite la información vía radio (UHF, GNS / GPRS, CDMA o) al receptor rover.

El receptor rover aplica la información de corrección de la estación base a su ubicación actual para calcular con precisión uno o más puntos, los rovers son receptores GPS móviles en un bípode.

El Levantamiento Topográfico es un conjunto de actividades y operaciones topográficas, geodésicas y cartográficas destinadas a verificar, fijar, materializar y representar las propiedades (predios o parcelas), así como definir su ubicación, colindancias, superficie y otras características establecidas sobre el terreno levantado.





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

El Levantamiento topográfico se realizó tomando en cuenta la mayor cantidad de detalle, se identifican los límites de casas, ancho de calles, cordón de seguridad (bordillos), puntos de cambios de pendientes y de todos los puntos que permitan construir curvas de nivel con equidistancia de un metro.

**b) METODOLOGIA APLICADA:**

En el Levantamiento Topográfico se aplicó el **método directo**, donde implica realizar las mediciones de distancias, ángulos y coordenadas, utilizando equipos de precisión como la Estacione Total.

**POLIGONAL APLICADA.-**

Por la topográfica presentada y las consolidaciones existentes se realizó una Poligonal abierta con radiaciones.

**c) RADIACIÓN:**

El método elegido en este levantamiento es el método de Radiación que tiene un fundamento simple que se apoya en una poligonal abierta con base previamente levantada a partir de cuyos vértices se hacen radiaciones a fin de determinar la ubicación de los puntos a detalle.

**RELIEVE TOPOGRAFICO.-**

Presenta un relieve topográfico accidentada con pendientes muy inclinados.

**DIGITALIZACIÓN.-**

Concluidos los trabajos de campo se procedió a la transferencia de toda la información, recogida en campo mediante levantamiento topográfico, para la estación computarizada a objeto de dar inicio a la edición de la planimetría, altimetría y perfiles longitudinales, los cuales componen el plano topográfico.

Una vez editadas en el Auto CAD y procesados en el Civil 3D los puntos de levantamiento topográfico se procedió a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos.

**PLANOS TOPOGRAFICOS.-**

**a) PLANIALTIMETRIA:**

El plano topográfico muestra los detalles naturales (Relieve) y artificiales (consolidaciones). Del terreno levantado, el relieve o forma del terreno representado por las curvas de nivel.

Las curvas de nivel son líneas que marcadas sobre el terreno desarrollan una trayectoria que es horizontal. Por lo tanto, podemos definir que una línea de nivel representa la intersección de una superficie de nivel con el terreno. En el plano topográfico las curvas de nivel dibujadas representan intervalos de altura que son equidistantes sobre un plano de referencia.

Esta diferencia de altura entre curvas recibe la denominación de "equidistancia" y se encuentra con una diferencia de un 1 mt. (Curvas intermedias, color café claro) y de 5 mt. (Curvas directoras, color café denso) con un color más fuerte.

La grilla es una malla de columnas y filas separadas por espacios de 100m.

**PERFIL LONGITUDINAL.-**

Los perfiles son la proyección sobre un plano vertical, de los distintos puntos obtenidos en el levantamiento topográfico de la superficie terrestre del sector,





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

cortados por dicho plano. Además, permite establecer las diferencias altitudes que se presentan a lo largo de un recorrido.

**OBTENCIÓN DE SUPERFICIE.-**

- Se obtuvo un área de **1.097.085,41 m<sup>2</sup>**. Como **superficie levantada**.
- El perímetro de intervención es de **5.292,64ml**.

**CONCLUSIONES.-**

- El levantamiento topográfico esta georreferenciado.
- Es recomendable conocer las características, manejo y funcionamiento de los equipos topográficos a utilizarse en el trabajo.
- Es importante detallar la topografía porque depende de ello se aplica el reglamento de los aires municipales de la ciudad de Sucre.
- Es importante saber manejar los paquetes como Auto Cad, Civil 3D, Spectrum Survey Office. Mediante estos programas obtendremos planos topográficos.
- Por lo que se recomienda la regularización, bien de dominio público identificado como Área Municipal con una Superficie Total de 691.312,84 M<sup>2</sup> correspondiente al Distrito Municipal 04 y 05 – Distrito Catastral 03 y 21. Zona La Florida, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

2.- Que, el **INFORME LEGAL J.R.D.P.M. – CITE N°833/18**, de 19 de octubre de 2018, elaborado por la Abg. **Carmen Aliaga Ramírez** TECNICO DE REGULARIZACION LEGAL G.A.M.S. y el VºBº Ing. Robert E. Condori Mamani RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S., indica textualmente lo siguiente:

**a) SITUACION LEGAL DEL G.A.M.S. y PERSONAS PRIVADAS.-  
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL A COLINDANTES DIRECTOS:**

Se procedió a realizar las notificaciones correspondientes a los colindantes inmediatos al perímetro de intervención una , primera notificación por la Unidad de Control Urbano D.R.T – G.A.M.S., y una segunda notificación por la Jefatura de derecho Propietario y posterior publicación del **Edicto Municipal** en fecha **22 de octubre del año 2018** en cumplimiento al Artículo 2 de la **Resolución Municipal N°581/09** de fecha 11/09/09, de acuerdo al Art. 18 Capítulo IV Caso I de **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 y en aplicación a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár, VI y 34.

Actuados mediante los cuales se hace conocer a los propietarios o poseedores colindantes al perímetro de intervención que se está procediendo a la **REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO QUEBRADA "LA FLORIDA"**.

Para tal efecto, los colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización de este Bien Municipal de Dominio Público, luego de la notificación realizada, sin que medie presión, dolo o vicio alguno en el consentimiento, los mismos





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

presentaron la documentación solicitada en la notificación, como ser planos, documentos de propiedad, pago de impuestos, información que a continuación se detalla:

**NOTIFICACIONES "QUEBRADA LA FLORIDA"**

Nro.	PROPIETARIO ACTUAL	FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	INSCRIPCIÓN	Nro. TESTIMON IO	SUP. S/TEST. M2	CÓDIGO CATASTRAL
1	WILBER FLORES CALDERON						
2	VICTOR C.PARACAGUA A. Y MARIA LILIANA CUETO DE PARACAGUA	1.01.1.99.0062483	306.8	PREVENTIVO	237/2012	306.8	
3	JUAN SAUSA PEÑARANDA	1.01.1.99.0044376	406.4	PREVENTIVO	128/2008	203.2	003-0234-992-000
4	MARIANO TABOADA MARTINEZ Y SANTUSA MAMANI OÑA	1.01.1.99.0056221	44520.87	PREVENTIVO	1054/2013	304.67	003-1014-902-000
5	GABRIEL PACA FLORES	1.01.1.99.0056221	44520.87	PREVENTIVO	1043/2014	180.02	003-1015-912-000
6	MIGUEL A. CERVANTES Y JULIA VARGAS MENDEZ	1.01.1.99.0052154	430	PREVENTIVO	1041/2009	430	003-0501-003-000
7	RAUL SANCHEZ LEYTON Y MARIA E. ESCOBAR	1.01.1.99.0020191	7326	DEFINITIVO	443/2006	7326	021-4000-891-000
8	RAUL SANCHEZ LEYTON Y MARIA E. ESCOBAR	1.01.1.99.0020191	2.579.0701	DEFINITIVO	984/2001	2.579.07	021-0502-304-000
9	RAUL SANCHEZ LEYTON Y MARIA E. ESCOBAR	1.01.1.99.0034952	137265.25	PREVENTIVO	795/2012	1.141.13	021-0508-479-000
10	GABINO BERNAL CALLAHUARA Y VALENTINA UGARTE GUZMAN	1.01.1.99.0041605	200.44	DEFINITIVO	174/2007	200	021-6189-999-000
11	CIRILO UYUQUIPA PAUCARU Y TORIBIA ESPINOZA	1.01.1.99.0034952	114155.6	PREVENTIVO	1232/2012	400	021-6188-911-000
12	GENERO CHIRI UYUQUIPA Y ANGELICA BENITES CHOQUE	1.01.1.99.0034952	114155.6	PREVENTIVO	258/213	255.23	021-0508-578-000
13	MIGUEL CHIRI ESPINOZA	1.01.1.99.0034952	114155.6	PREVENTIVO	287/2013	259	021-6189-996-000
14	WILBERT FLORES CALDERON	1.01.1.99.0056221	44520.87	PREVENTIVO	1159/2013	555.24	003-1015-903-000
15	EMILIANO OSA SEÑA	1.01.1.99.0056221	44520.87	PREVENTIVO	1040/2014	498.21	003-1016-905-000
16	GREGORIO BENITEZ V.Y FLORA NUÑEZ L.	1.01.1.99.0056221	44520.87	PREVENTIVO	1032/2014	180.13	003-1016-906-000
17	AMBROSIA TABOADA CRUZ DE GASPAR	1.01.1.99.0056221	44520.87	PREVENTIVO	1050/2014	198.65	003-1016-907-000
18	IVAN VELASQUEZ E IRMA ALACA MEJIA	1.01.1.99.0056221	44520.87	PREVENTIVO	1030/2014	180.01	003-1015-911-000
19	MARTHA FLORES CALDERON	1.01.1.99.0056221			232/2015	475.85	003-1014-903-000
20	LIZET JIMENA FLORES CALDERON	1.01.1.99.0056221			1056/2013	579.39	003-1015-907-000
21	FELIX VELASQUEZ Y BRIGIDA KANCHI	1.01.1.99.0056221	44520.87	PREVENTIVO	1037/2014	459.18	003-1015-906-000
22	SANTUSA MOSTACEDO AGUILAR	1.01.1.99.0033883	300.00	PREVENTIVO	1184/2011	300.00	003-0511-095-000
23	ARMINDA SOLIZ FLORES						
24	SERGIO MIRABAL BARON	1.01.1.99.0043239	300.00	PREVENTIVO	55/2013	300.00	003-1006-998-000
25	IRMA ARACA MEJIA						
26	GERMAN SOSSA BUEZO						
27	FELIZ VELASQUEZ						
28	AL PROPIETARIO						
29	PROPIETARIO						







*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

30	AL PROPIETARIO						
31	RENE DURAN LLANOS						
32	AL PROPIETARIO						
33	EMILIANO DURAN VELASQUEZ						
34	AL PROPIETARIO						
35	AL PROPIETARIO						
36	BASILIA						
37	CAROLINA GARCIA						
38	AL PROPIETARIO						
39	ANA CALDERON SANCHEZ						
40	AL PROPIETARIO						
41	AL PROPIETARIO						
42	NICANOR LLANQUI						
43	LEONARDO MAMANI GOMEZ						
44	AL PROPIETARIO						
45	FLORA NUÑEZ						
46	JOSE CALDERON FLORES						
47	MARGARITA RIVERA MORALES						
48	ADELMA CRUZ FIGUEROA						
49	JOSE HUMBERTO DE LA QUINTANA CAMPOS	1.01.1.99.0028090	22.36	DEFINITIVO	1498/2003	22.36	
50	CORINA CELIA URDISTE MENDOZA	1.01.1.99.0070890	1077.00	DEFINITIVO	117/1981	1077.00	021-0507-361-000
51	WILFREDO PALLARES TORIHUANO	1.01.1.99.0067789	1105.00	DEFINITIVO	37134/2014		021-0028-929-000
	JUAN CARLOS AMPUERO URDISTE	1.01.1.99.0071856	63.00	DEFINITIVO	380/1995	63.00	021-0508-950-000
52	EFREN ANTONIA MEDINA CUELLAR	1.01.1.99.0027509	944.00	DEFINITIVO	811/2003	944.00	021-0027-901-000
53	ALEX TANGO TERESA BARRERA APARICIO DE TANGO	1.01.1.99.0048249	726.00	DEFINITIVO	555/1992	726.00	021-0500-685-000
	EDUARDO ALEJANDRO ARCE	1.01.1.99.0035549	848.00	PREVENTIVO	204/2014	848.00	021-0028-748-000
55	GERMAN LAURA MAMANI	1.01.1.99.0007248	120.00	DEFINITIVO	217/1997	120.00	021-0027-629-000
80	AL PROPIETARIO						
81	AL PROPIETARIO						
82	SEBASTIANA CASERES						
83	AL PROPIETARIO						
84	AL PROPIETARIO						
85	DEMETRIO BARRIENTOS						
86	SIMONA CAVERO						
87	ABDON LIMACHI						
88	ARMANDO						
87	ALBERTINA						
88	NARCISA LLAGUI JANKU						
89	AL PROPIETARIO						
90	MARIA D.MEJIA ECHALAR						
91	MARTIN LLANQUE						
92	NACIZO JUIYANI						
93	MIGUEL A CERVANTES						
94	REYNALDO MARIN						





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

95	AL PROPIETARIO						
96	AL PROPIETARIO						
97	PEDRO PARICAGUA SANCHEZ	I.OI.I.99.0059549	480000.00	PREVENTIVO	391/2013		003-1015-901-000
98	VICENTE TAMARES QUIROGA	I.OI.I.99.0056198	88741.74	PREVENTIVO			
99	MACIAS URIDNA	I.OI.I.99.001460	250000.00	DEFINITIVO	013/2108	25.00	
100	HERIBERTO AVENDAÑO PEREZ	I.OI.I.99.0056219	44520.87	PREVENTIVO	981/2010	276.03	038-0511-796-000
101	TOMAS MAITA SERRUDDO	I.OI.I.99.0056197	89041.74	PREVENTIVO	981/2010	8.9041.74	038-0511-808-000
102	VICTORIA SEJAS CALIZAYA	I.OI.I.99.0056210	89041.74	DEFINITIVO	981/2010	8.9041.74	038-0511-814-000
103	LEANDRA REYES CHISPAS	I.OI.I.99.0056205	89041.74	PREVENTIVO	937/2010	8.9041.74	038-5990-997-000
104	PETRONA VELASQUEZ VALDA	I.OI.I.990056206	89 041.74	DEFINITIVO	981/2010	8.9041.74	038-5990-118-000
105	GREGORIO SERRUDDO ESTRADA	I.OI.I.99.0056211	89 041.74	DEFINITIVO	981/2010	8.9041.74	038-0511-778-000
106	PAULINA PECHO LLA MPA VDA. DE FLORES	I.OI.I.99.0056216	89041.74	PREVENTIVO	981/2010	8.9041.74	038-0511-816-000
107	VICENTE ORTIZ GONZALES	I.OI.I.99.0056208	89 041.74	DEFINITIVO	981/2010	8.9041.74	038-0511-782-000
108	EUSEBIA NAVA AVILA VDA. DE GONZALES	I.OI.I.99.0056207	89 041.74	PREVENTIVO	981/2010	8.9041.74	
109	ESPERANZA QUIROGA RODERO	I.OI.I.99.0056794	89041.74	PREVENTIVO	467/2017	8.9041.74	038-0511-774-000
110	LUCIA ROMERO VEDIA	I.OI.I.99.0056202	89041.74	PREVENTIVO	981/2010	8.9041.74	038-0511-766-000
111	CIRILO NAVA AVILA	I.OI.I.99.0056199	89041.74	PREVENTIVO	981/2010	8.9041.74	038-0511-804-000
112	BENITO QUIROGA ALVARADO Y LEANDRA QUIROGA A. DE PONCE	I.OI.I.99.0056220	44520.87	PREVENTIVO	1735/2017	44 520.87	600-8001-695-000
113	VICENTA CLEMENTINA CHISPAS RAMIREZ	I.OI.I.99.0056223	89041.74	PREVENTIVO	981/2010	89 041.74	021-0019-003-000
114	SEVERA ALVARADO C. VDA DE VILEGAS	I.OI.I.99.0056209	89041.74	PREVENTIVO	981/2010	89041.74	038-0511-826-000
115	INES SAAVEDRA CALDERON VDA DE RIOS	I.OI.I.99.0056200	89041.74	PREVENTIVO	981/2010	8941.74	038-0515-836-000
116	FELIX CRUZ GONZALES	I.OI.I.99.0056203	23402.33	PREVENTIVO	981/2010	89041.74	600-6800-575-000
117	ANDREA MORALES CUTIPA DE ROMERO	I.OI.I.99.0056213	89041.74	PREVENTIVO	981/2010	8.9041.74	038-0511-768-000
118	MARIA LUISA MENDIETA QUIROGA DE ARCE	I.OI.I.99.0056195	89041.74	PREVENTIVO	981/2010	8.904.74	038-0514-866-000
119	LEONARDA ORTIZ ESTRADA DE OÑA	I.OI.I.99.0056204	89041.74	PREVENTIVO	981/2010	8.904.74	038-0511-788-000

**b) ANTECEDENTE DOMINIAL**

*En cumplimiento al Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 "Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales", Reglamento de Regularización del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre, Capitulo IV , Caso I se procedió a la investigación del Antecedente Dominial de acuerdo a documentación presentada por los propietarios de los predios colindantes al Bien Municipal de Dominio Público, identificándose referencialmente como Antecedente Dominial más Relevante del Proyecto Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público Quebrada "LA FLORIDA" a los propietarios de acuerdo al siguiente detalle:*





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NRO. FOLIO REAL DD.RR.	SUP. M2 SEGÚN SU FOLIO REAL	SUPERFICIE M2 A DESCONTAR
Andrés Peñaloza	I. 01. 99. 00. 56221	89041,74	60873,32
A.M.I.G.	I. 01. 1. 99. 0018178	280.000,00	208761,48
Narciso Macías	I. 01. 1. 99 001460	250000,00	166869,05
Manuel Paricagua	I. 01. 1. 99 0059549	480000,00	18623,04
Ramón Zarate Vedia	I. 01. 1. 99 0041339	200000,00	57685,90
Quebrada Identificada	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	178500,05
		<b>SUPERFICIE TOTAL DEL BIEN MUNICIPAL</b>	<b>691312,84</b>

Información que será corroborada por la oficina de Derechos Reales, mediante la solicitud correspondiente a efectos de proceder al descuento de la superficie identificada y reconocida como Bien Municipal de Dominio Público denominada **QUEBRADA "LA FLORIDA"** a favor del G.A.M.S, para ejercer el derecho propietario con todas las facultades que las mismas leyes otorgan, razón por la cual es importante contar con el registro en oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debiendo tomar en cuenta que para imponer nuestro derecho propietario ante terceros, éste debe tener la publicidad correspondiente que la norma exige.

**CONCLUSIONES.-**

- En aplicación al **CAPÍTULO VIII, DISPOSICIONES FINALES, TERCERA DEL REGLAMENTO DE REGULARIZACION E INSCRIPCION DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE aprobado con decreto Municipal N° 058/2016**, se realizó el análisis técnico de las aerofotogrametrías e imágenes satelitales de los años 1956, 1980, 1997, 2005, 209,2013 y 2015 en los cuales se identificó el Bien Municipal de Dominio Público QUEBRADA "LA FLORIDA" y conforme prevé la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482** de 9 de enero de 2014, en el **Art. 30 (Bienes de Dominio Municipal). Inc. (a)**, artículo **31 (Bienes Municipales de Dominio Público) inc. (d)**, disposiciones legales vigentes, normas conexas e informe Técnico **J.R.D.P.M. CITE N° 832/18**, por lo que se procede a la Regularización del Bien Municipal de Dominio Público QUEBRADA "LA FLORIDA".
- Asimismo se procedió a realizar las notificaciones a los colindantes inmediatos al perímetro de intervención y publicación del **Edicto Municipal** en fecha 22 de octubre del año 2018 en cumplimiento al Artículo 2 de la **Resolución Municipal N°581/09** de fecha 11/09/09, de acuerdo al Art. 18 Capítulo IV Caso I de **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 y en aplicación a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár, VI y 34.
- Actuados mediante los cuales se hizo conocer a los propietarios o poseedores colindantes al perímetro de intervención que se está procediendo a la **REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO QUEBRADA "LA FLORIDA"** situado al Sureste de la ciudad, Distrito Catastral N° 03 y 21, Distrito Municipal N° 4 y 5,





**Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Zona La Florida, el sitio específico de intervención (para el proceso de Regularización) inicia en la intersección de la Vía Férrea (Junta Vecinal Rincón La Florida) hasta la intersección del Gaseoducto con la vía vehicular que une Rumi Rumi, con Junta Vecinal Alto Prosperina, **SECTOR SUROESTE** de la Ciudad de Sucre, Distrito Catastral N° 03 y 21, Distrito Municipal N° 4 y 5, Zona La Florida; circundado y delimitado por dos vías troncales Vía Interdepartamental Sucre - Potosí y Vía vehicular entre Rumi Rumi - Alto Prosperina, En cumplimiento al **Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 "Ley de inscripción del Derecho Propietario de municipales Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales"**, se procedió a la investigación del Antecedente Dominial de acuerdo a documentación presentada por los propietarios de los predios colindantes al Bien Municipal de Dominio Público, identificándose referencialmente como Antecedente Dominial más relevante del Proyecto Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal De Dominio Público Quebrada "LA FLORIDA" a los siguientes propietarios:

ANTECEDENTE DOMINIAL	PROPIETARIO	TESTIMONIO	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR (M2)
TITULO EJECUTORIAL COLECTIVO de 15/09/1961. R.S Nº97608 Matricula Nº1.01.1.99.0054305	Andrés Peñaloza Gonzales	Escritura Pública de División de Terrenos 981//2010 de fecha 8-10-2010	1.01.99.00.56221	60873,32
TITULO EJECUTORIAL Serie "A"12322 y Nº123699 RS. 97608 de 04-08-1960	Asociación de Mutilados e Inválidos de la Guerra del Chaco A.M.I.G.	Testimonio Nro. 149-27-07-1960	1.01.1.99.00.18178	208761,48
TITULO EJECUTORIAL Serie Nº 123650 R.S. Nº97608 de 04-08-1960	Narciso Macías Pinto	Escritura Pública de Reconocimiento de Derecho Propietario Testimonio Nro.013/2018 de fecha 13/02/1994	1.01.1.99.00.11460	166869,05
TITULO EJECUTORIAL COLECTIVO Nº123651 RS. 97608de 15-08-1960 L.: TEOR A: 1968 P: 0019 F: 0135	Manuel Paricagua Urihona	Declaratoria de Herederos Nro.125/2018 de fecha 26/03/2018	1.01.1.99.0059549	18623,04
TITULO EJECUTORIAL Nº019444 RS. 205259de 20-11-1989 L.: TEOR A: 1990 P: 0019 F: 0152	Ramón Zarate Vedia	Declaratoria de Herederos de fecha 22/02/2007	1.01.1.99.0041339	57685,90
SIN REGISTRO	Quebrada Identificada	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	178500,05
			<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>691312,84</b>

➤ Información que será corroborada por la oficina de Derechos Reales, mediante la solicitud correspondiente a efectos de proceder al descuento de la superficie identificada y reconocida como Bien Municipal de Dominio Público denominada **QUEBRADA "LA FLORIDA"** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre,





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- Al encontrarse el Bien Municipal de Dominio Público en estado Rustico y toda vez que la información e investigación exhaustiva de límites y Derecho Propietario no reporta exactitud y precisión de área de intervención es que el presente proyecto puede ser modificable sin causar responsabilidad alguna a través de una justificación comprobada que demuestre la precisión técnica legal inequívoca que no fue procesada en el proyecto sin que este aspecto pueda causar responsabilidad funcionaria alguna. (Antecedente Dominial, Límites, Superficie Descontada en DD. RR., Nombre de colindantes, sobreposiciones)

De acuerdo al levantamiento topográfico y el Informe Técnico N° 832/18 se establece que la superficie total que debe ser inscrita a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en los Registros de Derechos Reales del Departamento de Chuquisaca Bien de Dominio Municipal "QUEBRADA LA FLORIDA" determinando el área DESDE LA COORDENADA E=262066.524 N=7889053.585 HASTA LA COORDENADA FINAL E=262151.725 N=7888914.109 (UBICADA DESDE EL EJE DE LA QUEBRADA CON LA INTERSECCION DE LA LINEA DEL FERROCARRIL HASTA EL SECTOR SUR INTERSECCION CON EL TUBO DE GAS)" con una superficie total de **691312.84m<sup>2</sup>**.

POR TODO LO EXPUESTO SE DEMUESTRA QUE EL ÁREA CORRESPONDE A BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, enmarcado en cumplimiento con la normativa legal vigente y conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES), LEY N°482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES (9/01/2014) Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) inc. d), Ley Autonómica Municipal N°078/15 (Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes De Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales (17 de diciembre de 2016) y demás normas conexas, se procede a la Regularización del Bien Municipal de Dominio Público de la **QUEBRADA "LA FLORIDA"**, situada al Sureste de la ciudad, Distrito Catastral N° 03 y 21, Distrito Municipal N° 4 y 5, Zona La Florida", el sitio específico de intervención (para el proceso de Regularización) inicia en la intersección de la Vía Férrea (Junta Vecinal Rincón La Florida) hasta la intersección del Gaseoducto con la vía vehicular que une Rumi Rumi, con Junta Vecinal Alto Prosperina, **SECTOR SUROESTE** de la Ciudad de Sucre, Distrito Catastral N° 03 y 21, Distrito Municipal N° 4 y 5, Zona La Florida; circundado y delimitado por dos vías troncales Vía Interdepartamental Sucre - Potosí y Vía vehicular entre Rumi Rumi - Alto Prosperina.

Por lo que se debe proceder a la revisión, elaboración del Decreto Municipal por Secretaria Municipal Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) y remisión. **AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO SE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL POR LA M.A.E. Y POSTERIOR INSCRIPCIÓN EN DD.RR. DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO**





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**QUEBRADA "LA FLORIDA" CON UNA SUPERFICIE DE 691312.84m<sup>2</sup>.** A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO.

3.- Que, el Informe Técnico **J. R. D. P M. - CITE N° 832/18** de fecha 17 de octubre de 2018, elaborado por el Arq. José Luis Maita Callejas TECNICO DE REGULARIZACION FISICA MUNICIPAL con V°B° Ing. Robert E. Condori Mamani RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S., en el que se detalla los aspectos técnicos de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público en la **zona sector Suroeste de la Ciudad de Sucre**, indica textualmente lo siguiente:

**DESCRIPCION TÉCNICA DEL BIEN MUNICIPAL.-**

En cumplimiento a Resolución Municipal N° 581/09 (11/09/09) Artículo 2° que a la letra menciona:

Art. 2°.-Instruir a la Maxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes **NOTIFICACIONES**, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, **DEFINICIONES DE AREAS FORESTALES Y OTROS** que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso de suelo y disfrute de los Bienes Inmuebles, a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de Planificación Urbana que se viene encarando en estos sectores.

En fecha 13 abril de 2018, se da cumplimiento a esta Resolución Municipal Notificando por Primera Vez por la Unidad de Control Urbano D.R.T - G.A.M.S., para la presentación de su documentación a los propietarios de los inmuebles colindantes.

Posteriormente el 18 de mayo de 2018, se realiza una Segunda Notificación por la Jefatura de Derecho Propietario Municipal - D.R.D.P. para presentar la siguiente documentación:

- Registro en Derechos Reales (fotocopia simple).
- Testimonio de Propiedad (fotocopia simple).
- Plano aprobado o Línea Municipal aprobada (en caso de no contar, plano referencial). (fotocopia simple)
- Último Formulario Único de Recaudaciones, Form. N° 1980 (Pago de Impuestos). (fotocopia simple).

Haciéndole conocer que el predio que es colindante al perímetro de intervención que se está procediendo a la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA LA FLORIDA" UBICADA EN EL DISTRITO URBANO N° 4 y 5, DISTRITO CATASTRAL N° 03 y 21, ZONA LA FLORIDA**, para tal efecto los colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización deberán apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, **en la Zona de LAS DELICIAS, EN LA SUB ALCALDIA DEL DISTRITO 2, CALLE DANIEL SANCHEZ BUSTAMENTE Nro. 310, Telf. 64-39746**, Oficinas de la Jefatura de Regularización de





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Derecho Propietario Municipal, a objeto de presentar la documentación antes mencionada, que acredite su derecho propietario de acuerdo al Art. 6° de la Ley de Derechos Reales; Art. 6° del Decreto Supremo N° 27957, Art. 5 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12 que define el derecho propietario como: "El poder jurídico que permite el uso, goce y disposición de un bien inmueble, con las obligaciones establecidas por Ley, el bien inmueble debe contar con planos aprobados y testimonios de propiedad; además de encontrarse inscritos en Derechos Reales"

Posteriormente se revisa la documentación recopilada de la unidad de **MAPOTECA** con cite Nro. 748/2018 en la cual se informa con relación al **USO DE SUELO DE LA QUEBRADA.**

Revisados todos los archivos de esta unidad, para el área solicitada no se identificó ningún producto urbano Aprobado, es decir que el sector se encuentra en **RUSTICO** dentro del Radio Urbano de la Ciudad en las zonas El Tejar D-21 y Huayrapata D-3, por tanto no es posible emitir una certificación de Uso de Suelo.

El informe de **CAT. MULTF. G.A.M.S.** con CITE Nro. 2958/2018 de Fecha 30 de OCTUBRE de 2018, del Bien Municipal de Dominio Público "Quebrada La Florida" especifica los siguientes datos:

- Superficie del Predio (Bien Municipal de Dominio Público "Quebrada La Florida")
- Información Técnico Legal (rustico - saneado)
- Propietario Anterior

Bajo el siguiente detalle:

	SISTEMA	RUAT		SACUS
Nro.	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUPERFICIE DEL PREDIO	SITUACION LEGAL DEL PREDIO
1	003-1015-997-000	Sin Registro en el Ruat	-----	Sin Registro
2	021-0120-002-000	Sin Registro en el Ruat	250000,00	Rustico
3	003-0504-260-000	Miguel Zarate Ramirez	168378,69	Rustico
	003-0234-001-000	Sin Registro en el Ruat	6388,95	Rustico
4	021-0120-003-000	Sin Registro en el Ruat	7090,25	Rustico
	021-0120-004-000	Sin Registro en el Ruat	302,20	Rustico

Se pudo verificar que el área a intervenir para la inscripción de Propiedad Municipal – Bien Municipal de Dominio Público "Quebrada La Florida" es **RUSTICO**. Y en fecha 05 de julio de 2018, el **AREA DE INMUEBLES** con cite Nro. 0276/2018, informa de:

- Propietario anterior.
- Toda la Información del Sistema Ruat, para Contar con el Antecedente Dominial del Sector.
- Gestiones Canceladas de Impuestos.

De acuerdo a la revisión de la base de datos del Registro Único de Administración





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Tributaria (RUAT) del Municipio de Sucre Inmuebles se verifica que:  
El sector **QUEBRADA LA FLORIDA**, ubicado en el Distrito 4 y 5, no se encuentra registrada en la base de datos, por tanto no registra datos de algún propietario particular ni otro solicitado.

**CONCLUSIONES.-**

Una vez identificada la quebrada, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento, tal como lo establece la Ley N° 482 y Artículo 30° y 31° así como también sus características de configuración geomorfológica de años atrás y los asentamientos clandestinos colindantes al sitio de intervención, se ha delimitado y establecido la poligonal de Regularización del Derecho Propietario Municipal. Así también mediante imágenes satelitales de los años 1956, 1969, 1970, 1980, 1997, 2005, 2009, 2013 y 2015, del sector se verifica la existencia de los Bienes Municipales de Dominio Público "**QUEBRADA LA FLORIDA**", delimitada por la pendiente real que presenta el área, en todo su coronamiento, los cuales establecen el área pública y privada a ser respetada por los colindantes inmediatos.

Por lo que, de acuerdo a la delimitación realizada luego de la revisión de toda la documentación técnica legal recopilada de acuerdo a resolución municipal N° 581/09, presentada por los poseedores de inmuebles colindantes al área de intervención, se determina el área **DESDE LA COORDENADA E=262066.524 N=7889053.585 HASTA LA COORDENADA FINAL E=262151.725 N=7888914.109 (UBICADA DESDE EL EJE DE LA QUEBRADA CON LA INTERSECCION DE LA LINEA DEL FERROCARRIL HASTA EL SECTOR SUR INTERSECCION CON EL TUBO DE GAS)**

Al haber cumplido con todos los procedimientos técnicos en la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, **SE RECOMIENDA LA ELABORACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL, SU APROBACIÓN Y POSTERIOR REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA LA FLORIDA"** Distrito Municipal N° 4 y 5, Distrito Catastral N° 03 y 21, Zona La Florida; circundado y delimitado por construcciones clandestinas en estado rustico, **CON LA SUPERFICIE TOTAL DE 691312,84 M2**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme lo establece el Artículo 31 de la **Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales**; en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N°078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante **Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de Noviembre de 2016 y demás normas conexas.

**SUPERFICIE DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL.-**

NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUPERFICIE M2 SEGÚN SU FOLIO REAL	SUPERFICIE M2 A DESCONTAR	NRD. FOLIO REAL DD.RR.
Andrés Peñaloza	89041,74	60873,32	I. OI. I. 99. 0056221







*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Numero 2	A.M.I.G.	280.000,00	16352,42 208761,48	PRIMER REGISTRO I. OI. I. 99. 0018178
Numero 3	Narciso Macías	250000,00 Has.	84787,37 166869,05	PRIMER REGISTRO I. OI. I. 99 0011460
	Manuel Paricagua	480000,00	18623,04	I. OI. I. 99 0059549
Numero 5	Ramón Zarate Vedia	200000,00	57685,90	I. OI. I. 99 0041333
Numero 6	Quebrada Identificada	SIN REGISTRO	178500,05	PRIMER REGISTRO
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL BIEN MUNICIPAL</b>			<b>691312,84</b>	

Conforme a lo anterior, la identificación de productos urbanos colindantes inmediatos al área de intervención y dando cumplimiento a las Resoluciones Municipales N° 362/03 y N° 041/09; y de acuerdo a la ley 482 de gobiernos autónomos municipales en sus artículos 31 y la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, corresponde registrar el derecho propietario municipal de Bien de Dominio Municipal **"QUEBRADA LA FLORIDA" DESDE LA COORDENADA E=261216.823 N=7889781.428 HASTA LA COORDENADA FINAL E=262151.725 N=7888914.109 (UBICADA DESDE EL EJE DE LA QUEBRADA CON LA INTERSECCION DE LA LINEA DEL FERROCARRIL HASTA EL SECTOR SUR INTERSECCION CON EL TUBO DE GAS)"** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie total de **691312,84 m<sup>2</sup>**.

4.- Que, a través del **INFORME LEGAL CITE SMOT N° 1711/18** de fecha 6 de diciembre de 2018, elaborado por la Abg. Marlene B. Quispe Rioja Asesora Legal Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial - G.A.M.S. y Abg. Alejandro Huaylla Saavedra Asistente Legal Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial - G.A.M.S se concluye que: **"PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA LA FLORIDA", cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en el artículo 18 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016 de 21 de Noviembre de 2016, por consiguiente recomiendan la emisión del Decreto Municipal y su aprobación del referido proyecto"**.

Que, el Artículo 26 Numeral 4 de la Ley 482 establece que es atribución del Alcalde Municipal **"Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"**.

**POR TANTO:**

El Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales;

**DECRETAN:**





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA LA FLORIDA",** ubicada en el Distrito Municipal N°4 y 5, Distrito Catastral N°03 y 21, zona La Florida, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado. Bajo la siguiente relación de superficies:

	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUPERFICIE M2 SEGÚN SU FOLIO REAL	SUPERFICIE M2 A DESCONTAR	NRO. FOLIO REAL DD.RR.
Numero 1	Andrés Peñaloza	89041,74	60873,32	I. OI. I. 99. 0056221
			16352,42	PRIMER REGISTRO
Numero 2	A.M.I.G.	280.000,00	208761,48	I. OI. I. 99. 0018178
			84787,37	PRIMER REGISTRO
Numero 3	Narciso Macías	250000,00	166869,05	I. OI. I. 99 0011460
	Manuel Paricagua	480000,00	18623,04	I. OI. I. 99 0059549
Numero 5	Ramón Zarate Vedia	200000,00	57685,90	I. OI. I. 99 0041339
Numero 6	Quebrada Identificada	SIN REGISTRO	178500,05	PRIMER REGISTRO
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL BIEN MUNICIPAL</b>			<b>691312,84</b>	

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** el registro, obtención de la matrícula y folio real de las áreas públicas identificadas, para la inscripción de Propiedad Municipal - Bien Municipal de Dominio Público **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA LA FLORIDA",** la misma está considerada como **AREA MUNICIPAL** con una superficie total de **691312.84 m2 a favor del G.A.M.S.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Municipal, cumpla con lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado por el Decreto Municipal N° 058/2016.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización y Archivo.

**ARTICULO QUINTO.-** La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2018.


Regístrese, hágase saber y cúmplase. -



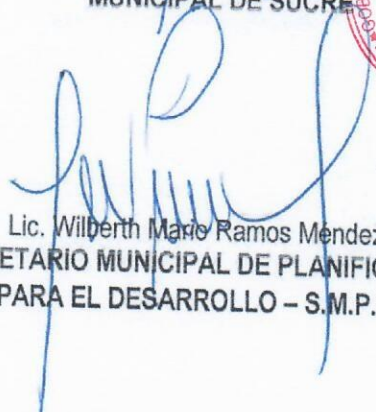


*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia




  
Ing. PhD Iván Arciénega Collazos  
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE

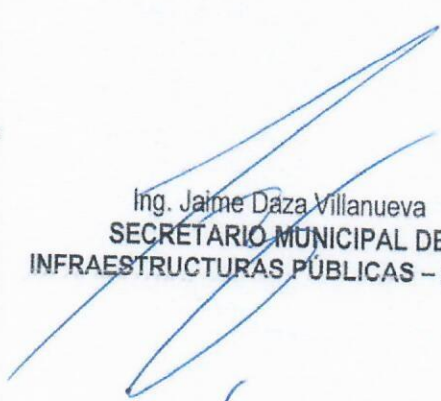
  
Ing. Marcel Orgaz Mejía  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE  
GOBERNABILIDAD – S.M.G.

  
Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez.  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN  
PARA EL DESARROLLO – S.M.P.D.

  
Ing. Paul Alexis Montellano Barriga.  
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN  
Y DEPORTE – S.M.S.E.D.

  
Lic. Pedro Salazar Collazos.  
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y  
CULTURA – S.M.T.C.

  
Lic. María Teresa Mancilla Flores.  
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA  
FINANCIERA – S.M.A.F.

  
Ing. Jaime Daza Villanueva  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS – S.M.I.P.

  
Lic. Nelly Toro Martínez  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL  
S.M.D.H.S.

  
Ing. Ximena Campos Fernández.  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO  
ECONÓMICO – S.M.D.E.

  
Arq. Félix Poquechoque Caballero  
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL – S.M.O.T.

C.//Arch.  
C.//S.M.O.T

